

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUIDADORES DE LA RESIDENCIA VALLE DEL SEGURA.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de las presentes bases la creación, mediante el sistema de concurso, de una Bolsa de empleo para la contratación temporal de Cuidadores dirigido a la atención sociosanitaria de los usuarios residentes en la Residencia de Valle del Segura del Ayuntamiento de Yeste, con motivo de la necesidad de cubrir diferentes puestos por vacaciones de los trabajadores, así como necesidad de cubrir puestos en determinadas fechas (días festivos y otros).

Las competencias a desarrollar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

- Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno indicadas por el equipo interdisciplinar.
  - Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes.
- Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes.
  - Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes.
- **2.** La contratación laboral temporal se efectuará según las necesidades del servicio, tanto en la duración como en la modalidad del contrato.
  - 3. Los servicios se prestaran en la Residencia Valle del Segura.
- **4.** El/La Trabajador/a percibirá una retribución mensual estipulada en el Il Convenio Colectivo Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yeste; y siempre conforme a la legislación vigente.
- **5.** El/la trabajador/a deberá acomodarse a los distintos turnos ya establecidos en dicho Centro, y que se realizan de Lunes a Domingo, y Festivos según las necesidades del servicio.

## SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yeste.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Yeste o bien de manera presencial en las dependencias del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE YESTE



Para ser admitido/a a las pruebas selectivas de acceso al puesto ofertado será necesario:

- a) Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Ser mayor de 16 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de una de las siguientes titulaciones:
  - Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
  - Técnico de Atención Sociosanitaria.
  - Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
  - Carnet Manipulador de Alimentos.
- Carnet de conducir B (será opcional con prioridad de contratación a igualdad de puntuación a quien lo posea).

A fecha de la formalización del contrato, se exigirá estar en posesión del Certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual.

Los extranjeros tendrán que tener homologado la titulación que presenten por la Administración Educativa Española.

- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la realización de trabajos objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que tenga lugar la formalización del contrato.







La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará mediante copia compulsada. La falta de presentación de dicha documentación o su presentación fuera de plazo, dará lugar a que el Tribunal de Selección no la pueda valorar.

Se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte y/o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la cláusula segunda.
- Título o documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la misma cláusula.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Curriculum vitae.
- Declaración responsable (modelo que se adjunta en el ANEXO I)
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.- Las personas seleccionadas deberán, como requisito indispensable para su contratación, presentar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que deberá ser acreditado en el plazo máximo de tres días y cuyo incumplimiento dará lugar a que quede sin efecto la contratación.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas para que sean tenidas en cuenta en la fase de concurso:

- Certificado acreditativo de la vida laboral actualizada del aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Fotocopias de contratos, comunicaciones de contratos y/o certificados de empresa, acreditativos de la experiencia profesional.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Tarjeta acreditativa de que el interesado figura inscrito como demandante de empleo o certificado expedido por la autoridad competente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.



AYUNTAMIENTO DE YESTE



#### TERCERA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por 3 miembros, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por el Ayuntamiento de Yeste, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### **CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yeste.

El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador de los méritos, previamente justificados, conforme se indica en el apartado siguiente de la presente base.

### CONCURSO (Puntuación Máxima 10 puntos)

Se procederá a la valoración de los servicios prestados en puestos de trabajo similares tanto en la Administración Pública como en empresas privadas acreditados documentalmente por los aspirantes, teniéndose en cuenta también los cursos realizados por los interesados que guarden relación directa con el objeto del contrato, impartidos por centros oficiales u homologados por el I.N.A.P.

## 1.- Formación, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de



AYUNTAMIENTO DE YESTE



formación, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 6 puntos, según la siguiente escala:

- Por cada curso de 100 o más horas de duración 1 punto.
- Por cada curso de 75 hasta 99 horas de duración 0'5 puntos.
- Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración 0,5 puntos.
- Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración 0'5 puntos.
- Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración 0'5 puntos.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

# 2.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- 0,2 puntos por cada mes de servicio como cuidador, realizando alguna de las funciones que se establecen en la cláusula primera en el sector público, con un máximo de 3,5 puntos.
- 0,15 puntos por mes de servicio en plazas como como cuidador, realizando alguna de las funciones que se establecen en la cláusula primera en el sector privado, con un máximo de 3,5 puntos.

Los aspirantes aportarán copia de los contratos de trabajo, o certificados emitidos por el organismo oficial correspondiente, junto con el original donde conste el puesto desempeñado, la categoría y la duración del mismo. Asimismo, será obligatoria la presentación del Informe de la Vida Laboral, actualizada emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. No se valorará la experiencia laboral alegada por el interesado si no aparece en la vida laboral.

#### **QUINTA.- CALIFICACIÓN FINAL**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato



AYUNTAMIENTO DE YESTE



que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Experiencia. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente. (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.)

Si persistiere el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos empatados.

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de Trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yeste, se dispondrá de un plazo de **tres días naturales** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### SEXTA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para ser nombrados de acuerdo con el número de plazas a cubrir por vacaciones de los trabajadores, así como para diferentes días festivos. También podrán ser llamados en el supuesto de que el candidato seleccionado rechazara el puesto o incurriera en incapacidad sobrevenida.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTACIÓN.

1.- El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de dos días naturales, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Yeste, la



AYUNTAMIENTO DE YESTE



documentación que en cada caso se requiere con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- Fotocopia del DNI.
- -Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.
- Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina
- 2.- Los candidatos propuestos para ejercer cualquier sustitución eventual que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, <u>pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa</u>. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan una vez que hubieran sido llamados. En el caso de producirse un segundo llamamiento al mismo candidato, o si alguno de los candidatos rechazara o renunciase por segunda vez, dichos candidatos serán excluidos de la Bolsa sin posibilidad de volver a ingresar en la misma.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella. En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

#### **DÉCIMA.- NORMAS FINALES.**

Si el día de finalización de algún plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos a tenor de lo que preceptúa el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### UNDÉCIMA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tal efecto, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso



AYUNTAMIENTO DE YESTE



to de Yeste Na Lozano Ode Veste Na Lozano Ode 25/07/2024

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste Š SANTIAGO ALARCÓN LOZANO O 25/07/2024 O





## Secretaría e Intervención

Expediente 1341245Q

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento. La Jurisdicción social será el órgano competente para resolver las cuestiones planteadas, en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se formalicen al amparo de estas bases y de su correspondiente convocatoria.

Yeste, a 25 de julio de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE

SANTIAGO ALARCÓN LOZANO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE YESTE





## Secretaría e Intervención

Expediente 1341245Q

#### ANEXO I

## DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre y Apellidos:
DNI:
DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:
Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
Poseer el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Y para que así conste, firmo la presente en Yeste a \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



AYUNTAMIENTO DE YESTE